



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6520/2022

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL.

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6520/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	u	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Arleth Cabrera Díaz.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El veinticinco de enero, este Instituto resolvió en el sentido de **SOBRESEER** lo relativo a los planteamientos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva.

2. Informe de cumplimiento. Con fecha treinta y uno de enero, se hace llegar por parte del Sujeto Obligado diversas constancias por medio de las cuales pretende acreditar el cumplimiento de la resolución dictada en pleno.

3. Vista a la parte recurrente. Con fecha uno de febrero, se da vista a la parte recurrente con las manifestaciones efectuadas por parte del Sujeto Obligado para que manifestará lo que a su derecho convenga respecto del informe de cumplimiento del fallo definitivo remitido a este Instituto.

4. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no realizó manifestaciones respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

5. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

6. Cumplimiento de la Resolución. El veinticinco de enero, este Instituto en sesión plenaria resolvió en el sentido de **SOBRESEER** lo relativo a los planteamientos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado y se le ordena que proporcione copia certificada de la versión pública del Acta Circunstanciada de Baja, de la persona servidora pública de interés particular, de fecha tres de noviembre de 2022, previo pago de derechos calculado en los establecido en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Debiendo de notificarse a la parte recurrente el cumplimiento del fallo a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución.

El Sujeto Obligado remitió por medio de Oficio No. SIBISO/SUT/0463/2023 de fecha treinta y uno de enero informe de cumplimiento, acompañando al mismo tres archivos mismos que se enuncian a continuación:

- Archivo Electrónico del oficio SIBISO/SUT/0461/2023, de fecha 31 de enero signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se notifica la disponibilidad de información. Se acompaña imagen de la constancia referida:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 31 de enero de 2023
Oficio No. SIBISO/SUT/0461/2023

Asunto: Notificación de respuesta
Folio: 090162522000815

Susana León
Presente

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.6520/2022**, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), la cual fue notificada a esta Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, en la que, derivado del estudio realizado al expediente de dicho recurso se estableció procedente **sobreseer** el recurso de revisión, únicamente por lo que hace a los planteamientos novedosos que fueron expuestos por la parte recurrente y **modificar** la respuesta emitida y se ordena:

Emitir una nueva respuesta, en el plazo y conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ha sido atendida, por lo anterior, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución # 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc en un horario de 11:00 a 15:00. De manera previa puede ponerse en contacto con personal de la Unidad de Transparencia al número telefónico 55 5345-8252.

No omito mencionar que deberá respetar en todo momento las medidas de seguridad e higiene establecidas con motivo de la pandemia ocasionada por la enfermedad infecciosa covid-19, como lo es el uso de gel antibacterial y portar cubrebocas o mascarilla.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente



Nallely Bautista Solís

Subdirectora de la Unidad de Transparencia

NBS/fha/mcpd/rgs

Plaza de la Constitución 1, piso 3, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 55-5345-8252

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE DERECHOS

Página 1 de 1

- Impresión de Pantalla de la notificación de disponibilidad enviada desde la cuenta de correo electrónico ut.sibiso@gmail.com a la cuenta susy1351.sll@gmail.com . Se acompaña imagen de la constancia referida:

31/1/23, 19:14

Gmail - Notificación de respuesta, folio 090162522000815



Unidad Transparencia SIBISO <ut.sibiso@gmail.com>

Notificación de respuesta, folio 090162522000815

1 mensaje

Unidad Transparencia SIBISO <ut.sibiso@gmail.com>
Para: susy1351.sll@gmail.com

31 de enero de 2023, 19:14

Susana León
P r e s e n t e

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.6520/2022**, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), la cual fue notificada a esta Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, en la que, derivado del estudio realizado al expediente de dicho recurso se estableció precedente **sobreseder** el recurso de revisión, únicamente por lo que hace a los planteamientos novedosos que fueron expuestos por la parte recurrente y **modificar** la respuesta emitida y se ordena:

Emitir una nueva respuesta, en el plazo y conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ha sido atendida, por lo anterior, deberá presentarse en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución # 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc en un horario de 11:00 a 15:00. De manera previa puede ponerse en contacto con personal de la Unidad de Transparencia al número telefónico 55 5345-8252.

No omito mencionar que deberá respetar en todo momento las medidas de seguridad e higiene establecidas con motivo de la pandemia ocasionada por la enfermedad infecciosa covid-19, como lo es el uso de gel antibacterial y portar cubrebocas o mascarilla.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.


Nallely Bautista Solís
Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de
Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

--

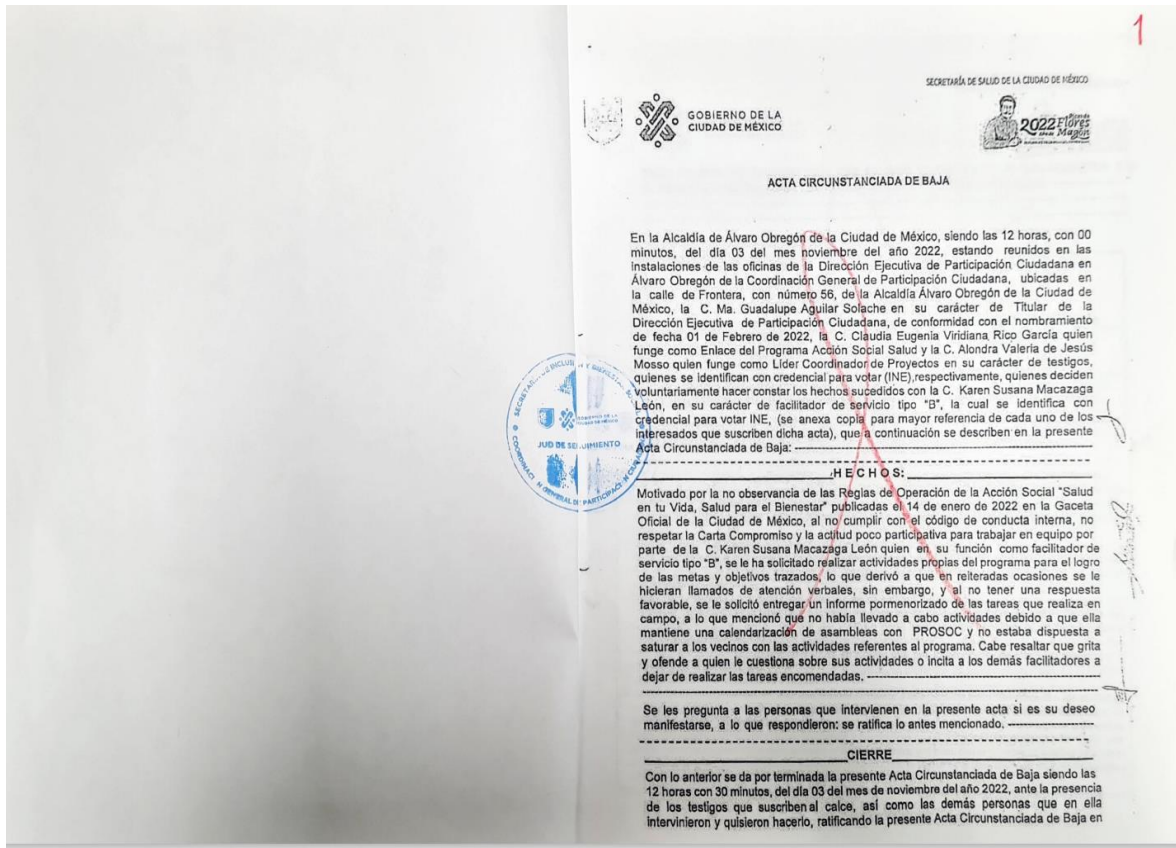
Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social*"El acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales nos involucra a todos"*

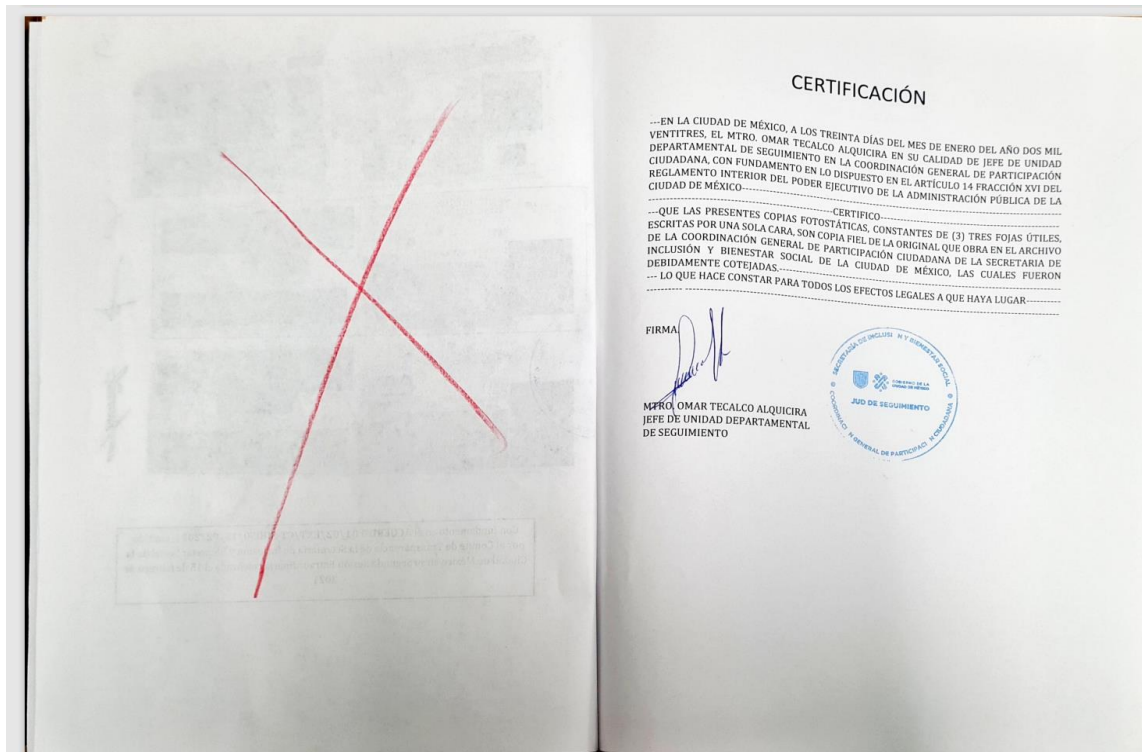
Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono: 55 5345-8252

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

 **Notificación de Respuesta_Folio_090162522000815_RR.IP.6520.2022_SIBISO_SUT_0461_2023.pdf**
408K<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=625f8afc03&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar6322746438162616175&siml=msg-a%3Ar-267569573...> 1/1

- Archivo electrónico del oficio SIBISO/SUT/0462/2023, de fecha 31 de enero signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se envía la respuesta correspondiente a la solicitud 090162522000815 y se integra la documentación escaneada y certificada. la disponibilidad de información. Se acompaña imagen de la primera y última foja:





Ahora bien, del análisis de las constancias aportadas por el Sujeto Obligado se desprende **el cumplimiento de los numerales solicitados por parte de este Órgano Garante**, por tratarse de la expedición de una copia certificada de la versión publica del Acta Circunstanciada de Baja, de la persona servidora pública de interés particular, de fecha tres de noviembre de 2022. Se aprecia que de las constancias aportadas por parte del Sujeto Obligado, concuerdan con lo peticionado por este órgano Garante en su versión correspondiente, y se encuentran debidamente certificadas, con lo que se colige el cumplimiento a lo ordenado.

En atención a las constancias de mérito, así como de las respuestas referidas en líneas anteriores, se concluye que la respuesta emitida por el sujeto obligado y derivada de la resolución del expediente al rubro citado, cumple con los extremos ordenados, toda vez que el Sujeto Obligado cumplió con lo solicitado plenamente

y apegado a los ordenamientos legales vigentes, motivando y fundando su respuesta.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: “Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.” Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

IV. ACUERDA

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **seis de marzo de dos mil veintitrés**.

EATA/ACD

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ